



MUNICIPALIDAD DE MORTEROS

CONCEJO DELIBERANTE

2025 Año del 30° Aniversario de la Sanción de la Carta Orgánica Municipal

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El Convenio de Monotributo Unificado Córdoba entre el Ministerio de Economía y Gestión Pública y la Municipalidad de Morteros

CONSIDERANDO:

- I. Que, a través del artículo 71 de la Constitución Provincial, se prevé la posibilidad de que el Estado Provincial y los Municipios puedan establecer mecanismos y/o herramientas de cooperación, administración y, en su caso, fiscalización conjunta respecto de los distintos tributos creados en el ámbito jurisdiccional de los mismos.
- II. Que, mediante Ley N° 10.562, la Legislatura de la Provincia aprobó el “Acuerdo Federal Provincia Municipios de Diálogo y Convivencia Social”, se establecen acciones colectivas tendientes a la instrumentación de una política y administración tributaria articulada entre los estamentos gubernamentales, siempre conservando cada una de ellas las autonomías y potestades expresamente reconocidas a nivel constitucional.-
- III. Que resulta provechoso encomendar a “**LA DGR**” la realización de diversas acciones y/o actuaciones tendientes a efectuar la gestión de liquidación y recaudación proveniente de los distintos tributos y, demás obligaciones que de los mismos se deriven u originen, establecidos en sus respectivas ordenanzas fiscales e indicados por la Municipalidad de Morteros y con el alcance dispuesto en el presente Convenio.
- IV. Que es facultad del Concejo Deliberante aprobar los convenios que celebre el Departamento Ejecutivo, conforme lo establece el Artículo 43 inciso 17 de la Carta Orgánica Municipal.



MUNICIPALIDAD DE MORTEROS

CONCEJO DELIBERANTE

2025 Año del 30° Aniversario de la Sanción de la Carta Orgánica Municipal

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- FACULTASE al Municipio de Morteros a celebrar el convenio de Monotributo Unificado Córdoba con el Ministerio de Economía y Gestión Pública de la Provincia de Córdoba a efectos de facultar a este último para que, a través de la Dirección General de Rentas dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, efectúe la liquidación y/o recaudación tributos creados o que pudieran crearse en el futuro por el Municipio de la Ciudad de Morteros, siempre que recaigan sobre los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado establecido en el LIBRO SEGUNDO: PARTE ESPECIAL TÍTULO II: TASA QUE INCIDE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS el “CAPÍTULO XI : Régimen Simplificado Pequeños Contribuyentes” de la Ordenanza 2176, el que forma parte como anexo I de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°.-Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Protocolícese y Publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A ____ DÍAS DE ____ DE DOS MIL VEINTICINCO.